

Toluca de Lerdo, Méx., 12 de abril de 21013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor secretario General de Acuerdos, licenciado José Luis Ortiz Sumano, sírvase hacer constar el quórum legal de asistencia de las magistradas y el magistrado que integran esta Sala Regional e informar sobre los asuntos listados para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Sí, señor Presidente.

Están presentes las dos magistradas y usted, señor Presidente, que integran el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombre de los recurrentes y nombre de las autoridades responsables, se precisa en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta sala.

Es la cuenta, señor Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Distinguidas magistradas, solicito su anuencia para que se dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.

Si están de acuerdo, en votación económica les pediría que lo manifiesten.

Aprobado.

Secretaria de Estudio y Cuenta de mi ponencia, señorita Norma Hernández Carrera. Sírvase dar cuenta de los asuntos turnados a esta ponencia, por favor.

Secretaria de Estudio y Cuenta Norma Hernández Carrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistradas.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios ciudadanos identificados, el primero con el número 48 de 2013, promovido por Nabor Flores Pimentel, Cruz Rojas Martínez, Rosalba Martínez y Román Islas Enciso.

Y el segundo, identificado con el número 51, también de este año, promovido por Pascual Félix Rojas González, María Isabel Flores Anaya, Francisco Rojas Ramírez y Salvador Pérez López, contra la declaración de validez de la elección de delegados y subdelegados, así la expedición y firma de los nombramientos de delegados y subdelegados propietarios y suplentes, en las delegaciones Colonia 10 de junio y Peyahualco, para el periodo 2013-2015, en el municipio de Tultepec, Estado de México.

En principio la ponencia propone justificar la promoción de los asuntos de que se da cuenta en la vía *per saltum* solicitada por los actores, por las siguientes razones:

Si bien en el anexo a la convocatoria, que obra en autos de los expedientes, se establece que existe un medio de defensa que será procedente para atender las inconformidades que se generen en la jornada electoral cuyo órgano resolutor será la Secretaría del propio ayuntamiento, lo cierto es que, en consideración de la ponencia, dicho medio de defensa no puede ser considerado como un recurso efectivo, dado que el mismo, como ya se dijo, lo resuelve el propio órgano facultado para la organización y calificación de los actos relacionados con el proceso electivo.

En ese tenor, se estima que dicho recurso era optativo para la parte actora, pues no es dable que se le atribuya a los enjuiciantes la carga

de agotar un recurso que no tiene reglamentación clara respecto del plazo para su interposición y correspondiente resolución.

Por otra parte, si bien la Sala Superior de este Tribunal Electoral ha sostenido el criterio de que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano facultado para conocer respecto de este tipo de controversias, lo cierto es que, atendiendo a la premura, del caso, en tanto que los candidatos que resulten electos en este proceso tomarán protesta del cargo el 15 de abril del presente año, pues lo procedente es que esta Sala asuma competencia para resolver sobre la controversia planteada.

Sin embargo, la ponencia propone desechar de plano las demandas de los presentes juicios, toda vez que las mismas fueron presentadas de manera extemporánea, ello debido a que los mismos actores señalan en su demanda que tuvieron conocimiento del acto que impugnan, esto es, el acta de sesión de cabildo celebrada el 27 de marzo del presente año, en esta misma fecha, por lo que el plazo para la presentación oportuna de los medios de impugnación transcurrió del 28 al 31 del mismo mes y año, de conformidad con lo previsto en la ley electoral aplicable.

Y tomando en consideración que los actores presentaron sus escritos de demanda hasta el tres de abril pues es inconcuso que la presentación ocurrió de manera extemporánea.

Por lo tanto, en los proyectos de que se da cuenta se propone, en cada uno, los siguientes puntos resolutivos:

Primero, es procedente la vía *per saltum* el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y, segundo, se desechan de plano las demandas.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, abogada, Secretaria de Estudio y Cuenta, Norma Hernández Carrera.

Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta, por si hubiera alguna intervención.

Magistrada, por favor.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Muy breve, Magistrado Presidente, Magistrada Martha, nada más para reiterar mi criterio en cuanto al tema del *per saltum* y el re curso efectivo y con esa salvedad estaría con la propuesta.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Magistrada, por favor.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: Sí, en el caso de los asuntos de la cuenta estaría a favor, con voto concurrente, con similares argumentos que se vertieron en los asuntos JDC-40 y 41/2013.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Mucha gracias magistrada.

Bueno, si se agotan las intervenciones en relación con estos proyectos que corresponden a mi ponencia, le pido al señor Secretario que proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Con el proyecto, salvo el criterio que ya manifesté.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: En los términos del proyecto, con el voto concurrente en función de lo que manifesté.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En los términos del proyecto que se está considerando que sería el JDC-48/2013, así en los términos que se están proponiendo.

Entonces, si ya votamos este proyecto, entonces, ahora procederemos.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Señor Presidente, los proyectos son aprobados por unanimidad de votos, con la salvedad que hará la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy y con el voto concurrente de la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Nada más un detalle, que la precisión de que las salvedades son nada más en la parte del *per saltum*.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Muy bien, entiendo entonces que con los proyectos estaríamos todos de acuerdo, con esta salvedad.

En consecuencia, en los proyectos ST/JDC-48/2013 y ST/JDC-51/2013 se resuelve:

Primero.- Son procedentes vía *per saltum* los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Secretaria de Estudio y Cuenta, señorita Úrsula Vianey Gómez Pérez, por favor dé cuenta con los proyectos que corresponden a la ponencia de la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Secretaria de Estudio y Cuenta Úrsula Vianey Gómez Pérez: Con su autorización, Magistrado Presidente, señoras magistradas.

Doy cuenta conjunta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con clave 49/2013 y 52/2013, promovidos vía *per saltum* por diversos ciudadanos en contra de la

declaración de validez de la elección de delegados del municipio de Tultepec, Estado de México, así como la expedición y firma de los nombramientos correspondientes.

En las consultas que se ponen a consideración de este órgano jurisdiccional, se propone declarar procedente la vía *per saltum* a fin de evitar un menoscabo en los derechos de las partes actoras y desechar los juicios de mérito, en virtud de acreditarse la causal de improcedencia por extemporaneidad.

Lo anterior, toda vez que las demandas fueron presentadas en ambos casos el 3 de abril de 2013, es decir, fuera del plazo de cuatro días previsto para tal efecto.

En consecuencia, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

Primero, es procedente la vía *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Segundo, se desecha la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, referido en el proemio de esta sentencia, por las razones contenidas en el considerando tercero de la presente resolución.

Es la cuenta, señor Magistrado y señoras magistradas.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias señorita Secretaria de Estudio y Cuenta.

Magistradas, están a nuestra consideración los proyectos.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Magistrado Presidente, Magistrada Martha, nada más muy breve, reiterar otra vez la situación del *per saltum* y luego de una ulterior reflexión, tras la reunión que tuvimos, la sesión previa, pongo a su consideración esta misma propuesta, uniformando el proyecto del Magistrado Presidente que recién aprobamos.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Muy bien, muchas gracias Magistrada.

Magistrada.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: Sí, en el caso particular de los proyectos de la cuenta, de los proyectos que son sometidos a la consideración, emitiré voto razonado, en el sentido de que no comparto la parte considerativa del proyecto, en el que se sostiene la existencia de un medio de impugnación en el área administrativa denominado recurso de inconformidad.

Atento a que en la convocatoria para la elección de que se trata, no se establece medio de impugnación alguno para controvertir el hato que vía se impugna, ni ningún otro acto emitido en esa sede y con independencia de que en autos obra agregado un documento relativo a disposiciones generales sobre la elección, en el que se alude que las inconformidades presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales serán resueltas en la sesión de cabildo próxima posterior a la elección.

Esa disposición no puede considerarse como el contemplamiento de un medio de defensa propiamente dicho, debido a que no se establece contra qué actos procede ni la regulación del trámite atinente o el señalamiento del plazo para su interposición, aunado a que dicho documento únicamente se refiere a actos relativos a la preparación de la elección y jornada electoral, no así a la etapa de resultados y declaración de validez de la elección.

Entonces, será a favor pero con un voto razonado.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Muchas gracias Magistrada.

Si me permiten, bueno, yo reitero las razones con las que se dio cuenta por la Secretaría de Estudio y Cuenta que corresponde a mi ponencia y estos que también se exponen en la cuenta de este momento, en relación con este recurso y las consideraciones de la sesión pasada.

Entonces, ¿habría alguna intervención?

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Nada más para clarificar que la propuesta sería en los mismos términos que la suya, Presidente.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Muchas gracias.

Entonces, si no hay alguna intervención más, sometería a votación estos asuntos y le instruyo al Secretario General de Acuerdos para que proceda en consecuencia a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor, con voto razonado.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: A favor.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En los términos de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Señor Presidente, los proyectos son aprobados por unanimidad de votos, con el voto razonado que emitiré la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros y las precisiones de la Magistrada María Hernández Chong Cuy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Correcto.

En consecuencia, son procedentes vía *per saltum* los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y se desechan las demandas del juicio para la protección de los derechos político-electorales, según se refiere en cada uno de los proyectos que han sido aprobados.

Señor Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Antonio Roa Ávila, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia que corresponde a la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Antonio Roa Ávila: Con su autorización Magistrado Presidente, señoras magistradas.

Me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia relacionado con el juicio ciudadano número 50 de 2013, promovido vía *per saltum* por Jorge García Cedillo y otros, en contra de la Declaración de Validez y entrega de nombramientos de la elección de delegados y subdelegados de Sahuenco para el periodo 2013-2016, emitida por el ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, el 27 de marzo de 2013.

En el caso se pone a su consideración el desechamiento de plano del medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la presentación extemporánea de la demanda.

En el proyecto de evidencia que dado el avance del proceso electivo correspondiente y ante la posible merma en el derecho político electoral de la parte actora de continuar participando en el mismo, sería procedente conocer el juicio vía *per saltum*.

Ahora bien, como se adelantó, la demanda fue presentada de manera extemporánea, en virtud de que la parte actora señala que conoció del acto reclamado el 27 de marzo de 2013 y presentó la demanda el 3 de abril del año en curso.

En consecuencia resulta evidente que su presentación ocurrió fuera del plazo de cuatro días, que precisa el Artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Consecuentemente, dado que el juicio no ha sido admitido, se proponen los siguientes puntos resolutivos.

Primero, es procedente la vía *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Segundo, se desecha de plano la demanda del juicio ciudadano en los términos precisados en el proyecto.

Es la cuenta Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias señor Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistradas están a consideración de nosotros los proyectos de la cuenta.

Magistrada María Amparo, por favor.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Nada más para poner a consideración del pleno la posibilidad de que, en aras de la uniformidad de todas las sentencias de este municipio, esta propuesta pudiera resultar ajustada a la de usted, señor Presidente, que ya aprobamos también por unanimidad, es una propuesta nada más.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Yo también retomo la propuesta de la magistrada María Amparo.

Magistrada, si estaría usted de acuerdo de que se uniformen las cuestiones éstas, los puntos resolutiveos a fin y las consideraciones.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: ¿Los puntos resolutiveos? ¿En qué sentido?

Perdón magistrado.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Perdón, sería realmente nada más en la cuestión de las consideraciones.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: ¿Consideraciones en relación a qué específicamente?

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: No, más bien mi propuesta sería en el sentido de que, siendo todos del municipio y estando todos relacionados, se engrosarán en los mismos términos los

cinco asuntos, en términos del primero que votamos, que es del Magistrado Presidente, para que fueran sentencias uniformes.

Los resolutivos, creo que son los mismos, al final son desechamientos por extemporaneidad todos.

Es una propuesta nada más a consideración del pleno.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Yo estoy de acuerdo.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: Sí, de acuerdo.

Bueno, el proyecto será presentado en esta forma, tal y cual consta.

Entonces, en sí la diferencia que se está dando es en relación al análisis del *per saltum*.

Por eso precisamente es cuando hago referencia en el voto concurrente en relación a los proyectos que está presentando el Magistrado Presidente, en relación al análisis de por qué él considera que procede el *per saltum* y una servidora tiene otro razonamiento al respecto.

Entonces, como están los proyectos, de esa forma siguen presentados a esta ponencia, perdón, a este Pleno.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Muy bien, magistrada.

Si no hay más intervenciones, en relación con los proyectos y la cuenta, instruyo al señor Secretario General de Acuerdos para que proceda a recabar la votación.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: Con las salvedades de mi criterio en el tema del *per saltum*, con la propuesta a desechar por extemporaneidad.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: Con el sentido del proyecto.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Con el sentido del proyecto y haciendo la aclaración en cuanto la eficacia del medio de impugnación, para que el efecto únicamente de que se haga constar en el Acta de la Sesión.

Secretario General de Acuerdos José Luis Ortiz Sumano: Señor Presidente, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos, con las salvedades anunciadas por la magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy y con la aclaración que se hará en cuanto la eficacia del proyecto.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Medio de impugnación.

Correcto.

En consecuencia, en el expediente ST/JDC-50/2013, se resuelve. Es procedente la vía *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Segundo.- Se desecha la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, referido en el proemio de la sentencia por las razones contenidas en el considerando segundo de la resolución.

Magistradas, no hay más asuntos que tratar en esta Sesión Pública de Resolución, en consecuencia se levanta la misma.

Gracias.

--- 000 ---